

1929

LIBRO DE ACTAS

Ayuntamiento Pleno

TIP. DE TREJO—DON BENITO

Provincia de Badajoz

Partido de Don Benito

Término municipal de Don Benito

AÑO 1929.

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

EL
Ayuntamiento Pleno

Este libro, comprensivo de cient folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento pleno ha sido reintegrado conforme a la vigente ley del Timbre con un pliego de papel de pagos al Estado, clase con las polizas correspondientes número ... importante ...

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en todas las hojas el sello de esta Oficina. Don Benito a primero de Enero de mil novecientos veinte y nueve.

El Secretario

José Vicente Calderón



Diligencia de apertura.—Este libro, compuesto de cient hojas, foliadas y selladas con el de este Ilustre Ayuntamiento, y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concernientes a los acuerdos que el mismo adopte comenzando con la de este día. Y para que conste, extendo esta diligencia que visa y sella dicho Sr. Presidente, en Don Benito a primero de Enero de mil novecientos veinte y nueve.

V.º B.º

El Alcalde,
Tranda

José Vicente Calderón



Producto de Badajoz

Excmo. Ayuntamiento de Don Benito

AÑO 1999

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

EL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]





Acta nº 1 Sesión extraordinaria del día 28 Enero 1929.

Presidencia

El

En la ciudad de Don Benito a veintiocho
 El Señor Alcalde de Enero de mil novecientos veintinueve, siendo la hora de las diez y
 Don Enrique Grandá siete, y previa convocatoria, se reunieron en el Salón de sesiones de
 y Calderón de Robles. estas Casas Capitulares los Señores Concejales anotados al margen
CONCEJALES en número de diecinueve de los veinticuatro que integran el Ayunta.
 Don Julio Escudé de ciento pleno, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Enrique de
 Marcello y Mira Grandá y Calderón de Robles, al objeto de celebrar sesión extraordi-
 naria iniciada por la Presidencia, conforme al artículo ciento vein-
 tisecho del vigente Estatuto municipal y a los efectos de los artículos
 ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos del mismo.

En presencia del Interventor de fondos Don Felipe Ocaña Torre-
 Luis Viduecha Salvaín jón, se declara abierta públicamente la sesión, dándose lectura al ac-
 Francisco Poralta Sauro ta de la anterior correspondiente al veintinueve del pasado Diciembre,
 Manuel Mora Mora siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por
 José Romero y Al- el que referenda lo dispuesto en la regla octava artículo segundo del
 guasil Carrasco Reglamento de Secretarios de veinticuatro de Agosto de mil nove-
 Fernando Poralta Sauro cientos veinticuatro.

Dá cuenta el Señor Alcalde de que por parte del Señor In-
 geniero de Caminos e Ingeniero Sanitario Don Casimiro Juanes Clemente
 y el Ingeniero Industrial Don Antonio Morales Serrano, ha sido
 entregado el proyecto de abastecimiento de aguas y saneamiento de la
 población, procedente a aquellas de la zona aluvial del Rio Guadiana
 en su cuenca subalvea, con informe geológico emitido por la Sección
 de Minas e Industrias Metalúrgicas del Ministerio de Fomento, au-
 torizado por Real Orden de quince de Septiembre de mil novecientos
 veintisiete.

Después de varias preguntas aclaratorias, entre otras, la del Con-
 cejal Señor Cano relativa al análisis químico y bacteriológico de las
 aguas, contestada por el Señor Alcalde en el sentido de que no se ha

Proyecto abastecimiento
y saneamiento.

prohibido encomendar a un Laboratorio por estar señalado el
emplazamiento del pozo en terrenos privados y por consiguiente,
sin medios legales para la toma de muestras, se acuerda por
unanimidad:

a) Aprobar los proyectos de abastecimiento y saneamiento de
esta población formalizados por el Señor Ingeniero Don Casimiro
Manuel Clemente y, en su consecuencia autorizar al Señor Al-
calde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento,
proceda a cumplimentar lo prevenido en el Real Decreto-Ley
de siete de Enero de mil novecientos veintisiete, solicitando del
Excmo. Señor Gobernador Civil: 1.º, la publicación en el Bo-
letín Oficial de la provincia de la correspondiente nota de pre-
tensión de concesión; y 2.º Dentro de los treinta días siguientes, la
concesión del aprovechamiento estudiado y desarrollado en el
proyecto, memoria aprobados por esta Corporación.

b) Que de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarenta
del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales de ca-
torce de Julio de mil novecientos veintiseis en armonía con
el Real Decreto de siete de Enero antes citado, se proceda ecua-
namente a la presentación del proyecto en la División Hidráulica
correspondiente, a la presentación de otro ejemplar a la Co-
misión Sanitaria provincial, para que independientemente de
la concesión solicitada, pueda proceder a su estudio y a la apro-
bación del proyecto desde el punto de vista sanitario.

c) Que para gestionar cuanto sea de interés en beneficio de la
rápida tramitación del proyecto, se designe como representante
de la Corporación en la residencia de la División Hidráulica,
Ciudad Real a Don Angel Ruiz Morano.

d) Que en virtud de lo establecido en el vigente Estatuto mun-
icipal, de la tramitación del dicho o expresado proyecto, ya ulti-
mado, sin perjuicio de proceder al estudio para orientar la ex-
plotación futura de los servicios, ya sean de forma directa o ce-
dida a terceros, ya por municipalización con o sin monopolio,
y resolver con el máximo acierto sobre el particular antes de lan-

zarse a una política francamente industrial.

Voto de gracia.

Ocho segundo pidió la palabra el Concejal Don Julio Escudé y concedida que le fue, expuso: Después de conocidos los proyectos de mejoras aprobados por el Ayuntamiento, observa con satisfacción el trabajo, celo extraordinario e interés que en beneficio del pueblo se realizan por el Señor Alcalde Don Enrique de Branda y Calderón de Robles, así como el comercio y delicadeza con que se manifiesta en la elección de personas para llevar a feliz término la tramitación de servicios del municipio, buscando aquellas mas especializadas y de reconocida honradez, por lo que, se complace en felicitar al Señor Branda, pidiéndole a la Corporación un voto de gracias por expresado Señor, lo que fue aceptado en votación nominal, a excepción del Señor Alcalde que dice no merece tal distinción, puesto que la obra hasta ahora realizada, es única y exclusiva de la Corporación, que supo meditar sus acuerdos con la prudencia y acierto debidos.

A continuación manifestó el Concejal Señor Cano y Bericat, en breves, pero sentidas frases, la consideración y respeto que mereció el Excmo. Señor Conde de Campos de Orellana en la admirable labor realizada durante su permanencia en esta Alcaldía. Presidencia y la tan brillantemente continuada por un humano Don Enrique de Branda y Calderón de Robles, actual Alcalde, al que votó el pueblo como una esperanza antes de posesionarse del cargo, y efectivamente, es un hecho no puesto en duda, toda vez que viene dedicando a los asuntos públicos toda su atención, laborando eficazmente por el bienestar, progreso y desenvolvimiento de la Hacienda local, desinteresado y casi puede decirse que abandonando todos sus asuntos, todas sus ocupaciones y hasta puede asegurarse, por ser público y notorio, que con evidente perjuicio de sus propios intereses personales, mereciendo por tanto el crédito de confianza que la Corporación y el vecindario le reconoció, rigiendo con celo y entusiasmo digno de elogio a la ciudad de Don Benito.

Añadió que también merece consignar la gratitud vivísima a que el Secretario de la Corporación Don José Vicente Calderón,

se ha hecho acudido por medio, actividad e iniciativas, dirigidas exclusivamente al progreso y bienestar del municipio, por cuya prosperidad siempre velando, se interesa grandemente, proponiendo por último se haga constar lo expresado en acta. El Ayuntamiento, así lo acordó por unanimidad.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las diecinueve y quince minutos y levantando la sesión el Señor Alcalde, de que certifico.

Ante mí

Don Antonio Carrasco

Fernando Perilla

Antonio Rojas

Benito Carras

Don Cudujar Cudujar

Rufino Ruiz

Luis Pilonche

José Lampedra

Manuel Mora

Alfonso Carras

Francisco de Perilla

José Encender de Arellano

Don Gomez

José Moreno

Juan Jimenez

Don Gomez

Antonio Banda

Alonso Geneth

J. Calderon



Acta nº 2 Sesión ordinaria del día 2º de Marzo 1929
« primer cuatrimestre »

Presidencia

El Señor Alcalde

Don Enrique Branda y Calderón de Robles de Marzo de mil novecientos veintinueve

Concejales titulares

Don José Romero y Algoraíl Carrasco de Branda y Calderón de Robles, los señores anotados al margen, Emilio Cano Bericat, que forman la Corporación, al objeto de celebrar la primera sesión ordinaria del primer cuatrimestre del año en curso, para Luis Vidoncha Salván la que habían sido previamente convocados en forma legal, se

Terminado Peralta Sanjurjo y sin discusión, el vigente Estatuto municipal y Real Orden de 11 de Enero último número ciento veintiocho, del Ministerio de Antonio García Sánchez Gobernación.

Juan Timoteo Lozano Hallándose presente el Interventor de Fondos Don Felipe Oca- José Indijar Indijar y Torrijos, se declaró por el Señor Alcalde abierta públicamen-

Concejales suplentes

Manuel Mora Mora a la sesión, dándose lectura del acta de la anterior correspondiente al veintiocho de Enero último, siendo aprobada por unanimidad Don Francisco Dorado Cortés y sin discusión, acordándose por el que refrenda lo dispuesto en y hacia de Porcedos la regla octava artículo segundo del Reglamento de Secretarios Antonio Saura bono de veintitris de Agosto de mil novecientos veintinueve.

Valadís

Poseción Concejales. El Señor Alcalde dió cuenta de un

Julio Godoy Branda oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, regis- Eladio Ruiz Sánchez trado con el número ochenta y cuatro de salida, fecha veintinue- Ernesto Quirós Valadís ve de Enero último, que, copiando literalmente, dice así: 'Habiendo Jesús Mora Hidalgo de uso de las facultades que me están conferidas he acordado nom- go Barquero brar Concejal interino de esa Corporación, a Don Joaquín Gómez Pedro Barrero Moreno Valadís, y suplentes a Don Vicente Delgado del Torcallo, Don

Rej. de los Guzman Manuel Gómez Niño y Don Bernabé Sánchez González, sien- do obligados las credenciales de los mencionados Señores, es-

do obligados las credenciales de los mencionados Señores, es-

Don Pedro Ramos Lopez
Nuevos Concejales.
Don Joaquín Gómez Val-
lejos - Entuldas interino
Vicente Delgado del For-
callo - Suplente
Bernabé Sánchez Kon-
zález - Suplente
Manuel Gómez Nie-
to - Suplente.

Vacante Teniente
Alcalde.

perando de esa Alcaldía los posesiones en los respec-
tivos cargos, y estando presente los señores relacionados,
el Señor Presidente y demás Concejales, dieron la bienvenida
y se les declaró posesionados en sus cargos.

Don Joaquín Gómez Valledés y Donoso-Cortés, con la ve-
nia de la Presidencia, expresó un testimonio de gratitud
al representante del gobierno en la provincia, por el honor
de que se le había hecho objeto, ofreciendo cumplir fielmen-
te en su nuevo cargo y cooperar en toda buena obra de
gobierno. Los Señores Delgado, Gómez y Sánchez se mani-
festaron en igual sentido.

Acto segundo, el Señor Alcalde dispuso que se proce-
diera a la elección del segundo Teniente de Alcalde, vacan-
te por renuncia del que fué Concejál Don Pedro de Pe-
rálta y Torres-Cabrera.

Se verificó la votación, entregando cada Concejál su
papeleta doblada al Señor Alcalde, el cual la introdujo
en la urna de cristal, sin leerla ni dedoblarla, después
de lo cual emitió el su voto y fué extrayendo a continua-
ción, una por una, las papeletas contenidas en la urna
y cuyos votos arrojaron el siguiente resultado: Don Fernando
de Perálta y Sáenz, veintitres votos y una papeleta en blanco.

En vista del resultado de este escrutinio, resultó procla-
mado segundo Teniente de Alcalde Don Fernando de Pe-
rálta y Sáenz. Como este viene ejerciendo el de tercer Tenien-
te Alcalde, se procedió a la elección de esta vacante, la que
verificaba en la misma forma que la anterior, dió el si-
guiente resultado. Don Emilio Cano y Bericat por veinti-
dos votos y dos papeletas en blanco, siendo este proclamado
tercer Teniente Alcalde. Este Señor con la venia del Señor Al-
calde, dió las más expresivas a la Corporación por la distin-
ción de que había sido objeto.

Produciéndose con tal motivo una vacante de Teniente de
Alcalde suplente segundo a cargo de Don Emilio Cano Be-

ricat, se procedió a la eleccion en idéntica forma que las anteriores, resultando elegido Don José Sanjurjo Fernández por veintitris votos y una papeleta en blanco, siendo por tanto proclamado para suplente de segundo Teniente de Alcalde, el Señor Sanjurjo.

Terminados las anteriores votaciones, el infrascrito dió lectura a los nombres de las personas que constituyen la Comisión Municipal Permanente y que son como sigue:

Alcalde Presidente: Don Enrique de la Cruz y Calderín de Robles; Primer Teniente Alcalde: Don José Romero y Alguacil Carrasco; segundo Teniente, Don Fernando de Peralta y Larrea; tercer Teniente, Don Emilio Cano y Boricat; cuarto Teniente, Don Julio Escudé de Abacilla y Albia y quinto Teniente, Don José Moreno y Gómez Valadés.

Suplente del primer Teniente Alcalde: Don Guillermo Nicolás Cortijo; Suplente del segundo, Don José Sanjurjo Fernández, Suplente del tercero, Don Juan Simón Lozano; suplente del cuarto, Don Antonio Exijo Crespo y suplente del quinto, Don Manuel Mora y Mora.

Memoria Secretario. Por la orden del Señor Alcalde, fué leída la Memoria que incumbe presentar al Secretario que suscribe, en cumplimiento del artículo sexto del Reglamento de veintitris de Agosto de mil novecientos veintiocho, por la que se da a conocer la gestión municipal en el ejercicio de mil novecientos veintiocho, estado de los servicios establecidos y demás requisitos preceptuados, a cuya memoria se acompañaron extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente y Ayuntamiento, liquidación de presupuesto con especificación de créditos percibidos y sus conceptos, inventario de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Corporación, finalizando con sueltas consideraciones relacionadas con obras de mejora en la población. Con la consiguiente deliberación, se acuerda por unanimidad aprobar expresada Memoria con todos sus antecedentes; y que se remitan los ejemplares debidamente certificados y con el visto

Alcaldado - Subasta.

buro del Señor Alcalde, uno al Ministro de la Gobernación y otro a la Diputación provincial de Badajoz. Conoció el Ayuntamiento de la adjudicación definitiva de la Subasta celebrada el día veintinueve de Febrero último, a favor de Don José Texeira González, en la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil quinientas quince pesetas para la ejecución de las obras de un Alcaldado de Abastos en esta población, acordada así por la Comisión Municipal Permanente en sesión de este día, dándose el Pliego por enterado y conforme con la tramitación dada al expediente, en armonía con lo establecido en el Reglamento de los de Julio de mil novecientos veinticuatro y condiciones acordadas:

Ordenanzas Régimen interior.

Se dio cuenta de un oficio registrado con el número ochocientos cincuenta y ocho de veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiocho del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, dando por bien formadas las Ordenanzas Municipales para el régimen y gobierno de esta población, no encontrando infracción legal ni extralimitación que corregir, comunicándole así a los efectos del artículo ciento sesenta y ocho del vigente Estatuto Municipal, dándose por enterado el Ayuntamiento.

Cuentas 1919-20.

A continuación se dio cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil, registrado con el número seisientos setenta y dos, de quince de Noviembre último, dando traslado del acuerdo del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, dictando fallo absolutorio en la cuenta municipal del año mil novecientos dieinueve-veinte, acordada por Don Antonio Gómez Sánchez y Don Cipriano Abarranzo, de la que se dio por enterado la Corporación.

Zoólogo y matrona.

Igualmente conoció el Ayuntamiento del acuerdo dictado por el Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia, registrado con el número sesenta y uno de salida, de quince de Enero último, desestimando reclamación



formulada por Don Santiago Riva Parajo y Doña Consuelo García Camacho, Licenciado en Medicina y Cirugía y Profesora en Partos, respectivamente, en relación con la creación de plazas de Médicos Tocólogos, Practicantes y matrona.

Crisis obrera
Hacienda.

También se dio cuenta de un acuerdo del Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia, desestimando instancia de este Ayuntamiento, interesando la necesaria autorización para disponer de los sobrantes del presupuesto, para en caso preciso, poder remediar la crisis obrera de esta localidad con la justificación consiguiente, dándose la Corporación por enterada.

Dimisión José b. Valadez
oficial Intervención

Dada cuenta de la renuncia presentada por Don José Benito Valadez y bullego, del cargo de oficial de la Intervención de fondos de este Municipio, aceptada en principio con carácter provisional, por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día primero del finado Febrero, se acuerda por unanimidad aceptar dicha dimisión conforme a los deseos del solicitante.

Licencia - Alcalde

Se dio cuenta de las licencias concedidas al Señor Alcalde Presidente por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de nueve de Noviembre, primero y quince de Febrero pasados, dándose por enterado el Ayuntamiento.

Reglamento orgánico
funcionarios.

Pedida la palabra por el concejal Don José Andújar y Andújar, y concedida que le fué, dijo: Que el artículo noventa y nueve y ciento treinta y cuatro del Reglamento Orgánico de funcionarios, aprobado por este Ayuntamiento en sesión de veintiocho de Junio de mil novecientos veintiseis, deben a su juicio, ser reformados en sentido mas amplio y beneficioso para los empleados, toda vez que el primero no se adapta al Reglamento de pasivos del Estado y el segundo carece de eficacia, por estar inobservado el artículo ciento veinticinco del Reglamento de veintitris de Agosto de mil novecientos veintiocho, en armonía con el doscientos



inventario y uno del Estatuto municipal y sin organizar el Montepío Nacional. Con la deliberación consiguiente, se acuerda por unanimidad nombrar una Comisión para que estudie el asunto e informe a la Corporación, compuesta de los Señores siguientes: El Señor Alcalde; Don José Romero; Don Fernando Peralta; Don Emilio Cano; Don José Sanjurjo Fernández y Don José Andujar y Andujar.

Sobranste vía pública.
Cementerio.

El concejal Don José Romero y Aguacil Carrasco, previa la verificación del Señor Alcalde, expuso: Que sería altamente favorable a los intereses del municipio, hacer expresa declaración de sobranste de vía pública, de la parcela de terreno que existe al final de la calle del Cementerio de esta localidad, requiriendo del edificio número treinta, destinada a vivienda, de la propiedad de Don Eduardo Salgado Gómez, capax por su situación, forma y dimensiones para un edificio independiente y de utilidad pública conveniente al ensanche de la población, uniformándolo con la acera de enfrente y embelleciendo aquella vía de forzosa irrecusación, para dirigirse al Cementerio municipal denominado de San Antón.

Fundado en estas razones y considerando de la competencia municipal el conocimiento del asunto conforme a la regla general contenida en el número segundo del artículo doscientos veinte número tercero del decreto número y tres en armonía con el cuarto y quinto del vigente Estatuto municipal y sesenta y seis del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de diez de Julio de mil novecientos veinticuatro, de cuyos preceptos resulta con evidencia, en primer término, que para que un terreno calificado con razón de sobranste de vía pública pueda ser enajenado o concedido al dominio particular, forzosamente debe antes adjudicarse al Municipio y derogadas las leyes desamortizadas por el artículo quinto de referencias, propone al Ayuntamiento la declaración en principio de sobranste de vía pública del terreno antes expresado, llevando al efecto los requi-

sitos y formalidades legales.

Tomada en consideración por el Ayuntamiento plene la anterior propuesta y cumplidos los trámites del artículo cuarto treinta y dos del suscrito Estatuto municipal, de máxima conformidad, se acordó: Que se practique por el Ingeniero de Caminos Don Casimiro de Santos Clemente, encargado de los estudios y formación de proyectos de urbanización y ensanche de la población, la alineación parcial de la calle de que forma parte el terreno de referencia y lo que resulte sobrante de la vía pública, anexo como su valor y si es o no edificable, para en su vista acordar lo que proceda.

Seguidamente y por no haber mas asuntos de que tratar, se dieron por terminadas las sesiones ordinarias del actual trimestre. Y el Señor Alcalde-Presidente en su vista, levantó la sesión, siendo las veinte y cuatro y cinco minutos, de que yo, el Secretario certifico.

Enjme fraudes

yon Ramos A. Ramos

Antonio Proja

José Andujar Andujar

Emilio Carr

Luis Piñoncha

J. M. de Vera

Bernabe Sanchez

Ernesto de Guirio

Estadio Ponce

Juan Jimenez

Pedro Parra

Angel de Guzman

Alonso Cerato

Mamif Mora

Fernando Pralla

Francisco Conoso Cortés

Pedro Delgado



Julio Godoy
Manuel Gomez

Juanjo y Melodij
Antonio S. J. J. J.

Don Luis de Alcazar
Pedro Romero

Antonio S. J. J. J.

J. S. J. J. J.

Acta n.º 4.

Sesion extraordinaria del dia 11 Abril 1929

Presidencia

El Señor Alcalde
Don Enrique de Branda y Calderin de Robles

Concejales (Etitulars)

Don José Romero y Al-
guamil Carrasco
Enrique Cano Pericat
Luis Ciruela Salas
Fernando Peralta Lainez
Juan Timoteo Lozano
José Indujar Indujar
José Benito Garcia de Torres
Concejales suplentes.
Pedro Ramos Lopez
Eduardo Ruiz Sanchez
Vicente Delgado del Tossal
Celestino Romero y Al-

CA

En la ciudad de Don Benito a once de Abril de mil novecientos veintinueve, siendo la hora de las diecisiete y previa convocatoria, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales los Señores Concejales anotados al margen en número de quince de los veinticuatro que integran el Ayuntamiento pleno, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Enrique de Branda y Calderin de Robles, al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada por la presidencia, conforme al artículo ciento veintiocho del vigente Estatuto municipal y convocada en armonía con la Real Orden del Ministerio de Gobernación número ciento veintiocho de treinta de Enero último.

En presencia del Interventor de fondos Don Felipe Ocaña Carrero, se declara abierta públicamente la sesión, dándose lectura del acta de la anterior correspondiente al primero de Marzo anterior, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, adoptándose por el que refrenda lo dispuesto en la regla octava artículo segundo del Reglamento de Secretarios de veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintinueve.

Ex oido a la vista la matrícula de inscripciones, proceión del



Don Bernabe Sanchez
Bazalco
Manuel Benito Nieto
Jesus Mora Hidalgo
Barquero

impuesto de Casinos y Circulos de recreo y el de carruajes de lujo, for-
mados por la Administracion de Rentas y exacciones municipales
para el ejercicio actual de mil novecientos veintinueve, ascendentes pri-
mero a cuarenta y seis mil quinientas ochenta y tres pesetas ochocientos
mos, el segundo a mil setecientos setenta y ocho con veintidos y el ter-
cero a trescientas pesetas, sin que se haya producido reclamacion al-
guna, se acuerda con el voto en contra del Concejal Don Jose Andujar
y Andujar, prestar a dichos documentos cobratorios la consiguiente
aprobacion, por considerarlos ajustados a las ordenanzas de exaccio-
nes municipales de vigencia.

Carcel provincial. Conoció la Corporacion de la Circular numero mil trescientos vein-
titris de dieciocho del finado Marzo del Excmo. Señor Gobernador Ci-
vil de la provincia, publicada en el Boletín Oficial numero cincuenta y
siete de veinte del mismo mes, invitando a los Señores Alcaldes, para que
estos remitan al Pleno de Ayuntamientos en sesion extraordinaria y se-
mitan a su aprobacion el acuerdo, de que, en el presupuesto proximo
y que ha de regir en el año mil novecientos treinta, se consiga una par-
tida que importe en 0.80 por ciento del total de presupuesto de ingresos,
con destino a la construccion de una nueva Carcel provincial, en vir-
tud de acuerdo de la Junta ciudadana de Autoridades, adoptado en sesion
celebrada el quince de igual mes.

El Señor Presidente manifestó, que, en efecto, reconocia la ne-
cesidad de mejoras en los edificios destinados a prisiones, mereciendo
reformas amplias que les dotara de las debidas separaciones y condi-
ciones de higiene y salubridad, de que por cierto carecen; y de otro que
para la construccion de nuevos edificios con destino a Prisiones provin-
ciales o de Partidos, se constituyera, respecto de cada prision, una Junta,
en la forma y con las atribuciones que determina el Real Decreto de die-
ciocho de Enero de mil novecientos quince, siempre que, por medio de expo-
sicion razonada, se haya constatado la necesidad de la construccion. Pero

actualmente y conforme al Real Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de dieciocho de Octubre de mil novecientos veintidós, la conservación, reforma, ampliación o sustitución de edificios carcelarios, deben correr a cargo del Tesoro público, sin duda, teniendo en cuenta las muchas obligaciones que están a cargo de los Ayuntamientos, y, en su consecuencia, estimaba, que, respetuoso con la circular del Señor Gobernador Civil, debiera la Comisión Municipal Permanente estudiar el asunto, y preparar en su vista lo que creyera más conveniente, toda vez que la formación de los presupuestos incurriría a la misma, conforme al artículo doscientos noventa y cinco del Estatuto y cuarto del Reglamento de Hacienda Municipal.

El Ayuntamiento después de deliberar detenidamente sobre ello, admitió los fundamentos expuestos por la Alcaldía- Presidencia, acordando por unanimidad, que llegado que sea el momento de la formación del Presupuesto ordinario para el ejercicio de mil novecientos treinta, la Comisión Permanente, tenga en consideración la expresada Circular del Excmo. Señor Gobernador Civil, prestandola la atención que merece relacionándola con los servicios obligatorios de la competencia municipal en concordancia con la Real Orden Circular número seiscientos cincuenta y tres de la Presidencia del Consejo de Ministros de dos de Julio de mil novecientos veintisiete, exiendo las Juntas de Autoridades en las Capitales de provincia.

Expediente de prófugos e inviduosas.

Vistos los expedientes de prófugos por ignorado paradero, instruidos a los mozos número cinco, Manuel Alreda Ramos; número cuarenta y cuatro Francisco Cortés Vargas; número cincuenta y nueve Manuel Fernando Gómez Valadés; número ciento diecisiete, Ernesto Mallafret y Almirante; número ciento diecinueve Ricardo Abadía González; número ciento sesenta y siete Francisco Pérez Cortés; número ciento sesenta y ocho Antonio Abdón Pérez Paraja; número ciento ochenta y tres José Romero Ardujara y doscientos veintitrés, Juan Suarez Vargas, y demostrándose en los mismos la falta de presentación tanto de los interesados como de personas que los representen, se acuerda por unanimidad declarar prófugos a los

referidos mozos, por resultar bien probado su deseo de sustraerse al servicio de las armas.

Mozo - Tomás Sandoval - Sarracina.

Examinado el documento remitido por el Señor Alcalde de Badajoz, referente al mozo número doscientos quince del actual Recopilado Tomás Sandoval Sarracina, resulta este, tener una talla de un metro quinientos setenta y nueve milímetros y un perímetro de ochenta centímetros y padecer imbecilidad que debe comprobarse, comprendido en el grupo 1.º Letra C. número treinta y dos del cuadro de Utilidades. El Ayuntamiento en su vista acuerda declararle excluido totalmente del servicio militar.

Mozo - Antonio Gómez - Valadés.

Reconocido por orden de la Junta de Clasificación y Revisión, el mozo número setenta y dos del Recopilado de mil novecientos veintiocho Antonio Gómez Valadés Sarracina, y resultando padecer insuficiente desarrollo general orgánico por tener una talla de un metro quinientos sesenta y seis milímetros y un perímetro de setenta y siete centímetros; comprendido en el grupo segundo Letra A número uno, el Ayuntamiento acuerda declararle excluido temporalmente del contingente.

Adhesión al Gobierno.

En este estado, y a propuesta del Señor Alcalde se acuerda por unanimidad, sumarse a la protesta iniciada contra la injusta y tendenciosa campaña iniciada en el extranjero por determinados elementos contra el actual gobierno español, haciendo constar con este motivo su entusiasta adhesión al mismo, y mirarse al homenaje que ha de tributarsele el día catorce del actual, conminando al Señor Alcalde y personas que este designe, al gobierno Civil de la provincia, al efecto de hacer expresión de aquella y telegrafiar al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros participándole esta adhesión.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las dieciocho y cuarenta y cinco, levantando el Señor Alcalde la sesión, de que yo el Secretario certifico

Amigne frans

José Antonio Sarracina

Francisco Pralla

José Sarracina

José Andujar Andujar	Pérez Romo
Manuel Gomez	Romero
Emilio Cano	Alexandre Sanchez
Juan Jimenez	Luis Pedron
Eladio Ruiz	Diego Luis de Alva
	José Gomez Picente Delgado
	J. Castrón

Acta nº 4 Sesión extraordinaria del día 14 Mayo 1929

Presidencia.

El Primer Teniente Alcalde Don José Romero y Alguacil Carrasco. Concejales (Titulares) D. Emilio Cano Bericat. Simplicio Nicolau Cortijo Luis Vidancho Salvan Manuel Mora Mora Fernando Peralta Sauro Antonio Exije Crespo José Andujar Andujar Juan Jimenez Lozano Tomás Lomas Vidancho

La ciudad de Don Benito a catorce de Mayo de mil novecientos veintinueve, siendo la hora de las diez y ocho, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Concejales los señores Concejales que figuran anotados al margen, en número de diecinueve, de los veintinueve que componen el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde Don José Romero y Alguacil Carrasco, por disfunción de licencia del señor Alcalde-Presidente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada por los Alcaldes, conforme al artículo ciento veintiocho del vigente Estatuto municipal, y convocada de acuerdo con la Real Orden del Ministerio de la Gobernación número ciento veintiocho de treinta de marzo último. Hallándose presente el Interventor de la Administración Local de fondos de este Ayuntamiento, Don Felipe Ocaña Corcuera.



Concejales suplentes
Don Maximiliano Ibañeta
Lorenzo Lozano.
Francisco Domingo Coates
y García de Paredes.
Vicente Delgado del Torcalletro
Eusebio Lirios y Valadés
Pedro Ramos Lopez
Celestino Romero y Alarcón
Francisco Carrasco
Manuel Gómez Nieto

se declara abierta públicamente la sesión, dándose lectura del acta de la anterior correspondiente al once del finado Abril, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el que referencia, lo dispuesto en la regla octava artículo segundo del Reglamento de Secretarios aprobado por Real Decreto de veintinueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Conoció el Ayuntamiento del resultado que ofrece el expediente incoado sobre declaración definitiva del sobrante de vía pública que existe al final de la calle de Cementerio de esta población, iniciado por acuerdo de esta Corporación en sesión del día primero de Marzo último.

Alejandro Sánchez Sánchez
Bernabé Sánchez Sánchez y Ardujón

Abierta la consiguiente discusión, el concejal Don José Ardujón expuso: que la parcela de terreno que se describe por el Arquero de Cameros Don Casimiro Traves Clemente, se encuentra situada al Sur de la carretera que se dirige a Villanueva de la Serena siendo prolongación de la acera Levante de la calle de Cementerio y de la Puente de Miraflores. Sus límites son: por el Norte la zona de aislamiento de la citada carretera, por Levante la prolongación de la calle de Miraflores y por Poniente la de Cementerio, lindando por el Sur con las paredes medianeras de la casa número treinta de la calle Cementerio y cercos de la acera Poniente de la calle de Miraflores, de cabida dos mil dieciséis metros cuadrados, mereciendo la calificación de parcela sobrante de vía pública según el informe y alineación realizados por referido facultativo que obran unidos al expediente, sin que la casa colindante que de referencia de la actual alineación, cuyo terreno ha sido valorado en dos mil dieciséis pesetas, sin reclamación de ninguna clase, por lo que debe ser inscrito a favor de este Ayuntamiento, sin perjuicio de tercero, para destinarlo a edificio de utilidad pública o para proceder a un enajenación en armonía con las necesidades que pudiesen surgir.

29

Sobrante vía pública.

El Concejal Don Antonio Trejo Caspe, manifestó que efectivamente, desde fecha inmemorial y más de noventa años, conoce por razón de su edad y naturaliza, la posición en que está el pueblo de la parcela de referencia, mereciendo por su situación sea edificado en beneficio del ornato público. Y conforme los dichos Señores Concejales con los fundamentos expuestos, o sea que desde tiempos muy remotos viene poseyendo el Ayuntamiento la expresada parcela de terreno, no sujeta en la actualidad a las leyes desamortizadas por la derogación de estas para los municipios, según el artículo quinto del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto. Ley de ocho de Marzo de mil novecientos veintidós, se acuerda por unanimidad previo los trámites del artículo cuarenta y dos de dicho cuerpo legal y con número superior a las dos terceras partes del número legal que constituye la Corporación, declarar la parcela de terreno descrita, como sobrante de vía pública, y que se deduzca la correspondiente certificación para que sea inscrita en el Registro de la Propiedad de este Partido con arreglo a lo dispuesto en los artículos veintidós y veinticinco del Reglamento de seis de Agosto de mil novecientos quince para ejecución de la vigente Ley Hipotecaria. Y que por el Señor Alcalde se disponga la inmediata publicación de este acuerdo por medio de edictos en los sitios acostumbrados de la localidad por un plazo de diez días a efectos reclamatorios y que una vez transcurrido dicho periodo y caso de interponerse alguna reclamación, se convoque de nuevo al Pleno con objeto de resolver lo que haya lugar y proceda.

Suplemento de crédito.
Idem.

Vista la propuesta de suplemento de crédito para dotar los capitulos primero y cuarto, artículos septimo y primero del presupuesto de gastos de la consignación necesaria para atender a desarrollo de haberes de funcionarios municipales y servicios urbanos e interurbanos a cargo del municipio que formula el Interventor y que hace surge la Comisión municipal permanentemente en sesión de once de Abril último, la cual ha perennunciado expuesta al público por término de quince días, durante los cuales no se ha for-

anulado reclamación ni observación de ningún género.

Considerando que comparando las cifras que figuran en el capítulo quince del presupuesto de ingresos y en el dieciocho del de gastos aparece un sobrante de doscientas setenta mil veintiseis pesetas ochenta y cinco céntimos, de las que perfectamente pueden destinarse las cuatro mil setecientas sesenta y ocho pesetas cuarenta y ocho céntimos, que se solicitan a las atenciones que se indican anteriormente.

Considerando que en este procedimiento se han observado los trámites reglamentarios.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda aprobar el suplemento de crédito de cuatro mil setecientas sesenta y ocho pesetas cuarenta y ocho céntimos, por contracción de la consignación del capítulo quince del presupuesto de ingresos con destino a capítulos primero y cuarto artículos séptimo y noveno del de gastos para los fines que se indican anteriormente; y que de este expediente se remita copia al H. C. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Dimisión Concejal
Don José Moreno.

Se dio cuenta de un escrito de Don José Moreno Benito Valadés, que tiene fecha veintitris de Abril último, haciendo dimisión del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, fundada en el traslado de residencia, para emprender determinadas gestiones particulares.

Abierta discusión en la que tomaron parte varios señores Concejales, se acuerda por unanimidad y en votación nominal, admitir la dimisión presentada por Don José Moreno y Benito Valadés, del cargo de Concejal de este Ayuntamiento y hacer constar el sentimiento de la Corporación por la falta de tan valioso elemento; cuya vacante deberá comunicarse al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, conforme a lo establecido en la Real Orden de veinte de Febrero de mil novecientos veintisiete, como igualmente al interesado.

Cuentas municipales
Tribunal Supremo.

Seguidamente se dio cuenta de dos oficios del Gobierno Civil de la provincia registrados con los números trescientos noventa y trescientos noventa y uno de fecha veintiseis de Marzo, trasladando otros de la Dirección General de Administración, con acuerdo del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, dictando fallo absolutorio en las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años mil

novecientos veinte y cinco y mil novecientos veintinueve y cinco
titulos rendidas por Don Antonio Gomez Sanchez y Don Cipriano
Mancos Diaz, Alcalde y Decano, respectivamente, dándose
la Comparacion por enterada.

Licencia- Alcalde. Tambien convino y se dio por enterado de la licencia concedida
al Señor Alcalde-Presidente Don Enrique Branda y Calderin de
Robles, por la Comision Permanente en sesion de tres del actual.
Terminado el objeto de la convocatoria, el Señor Alcalde accidental
levantó la sesion siendo las veinte y diez minutos de que yo, el
Secretario certifico.

<u>José Ramos A. Carras</u>	<u>Simón de Perilla</u>
<u>Antonio Carras</u>	<u>Manuel</u>
<u>Antonio Frey</u>	<u>Juan Jimenez</u>
<u>Francisco Romero</u>	<u>José Andujar Andujar</u>
<u>Esteban</u>	<u>Victor Navarro</u>
<u>Juan Pedronche</u>	<u>Manuel Mora</u>
<u>Manuel Gomez</u>	<u>Ramon</u>
<u>Maximiliano Munillo</u>	<u>Agel de Guzman</u>
<u>José Juan</u>	<u>Puente Delgado</u>
<u>Cerro Zamora</u>	<u>Roman Jover</u>
<u>Stenabe Sanchez</u>	<u>Ernesto de Jover</u>
	<u>Mauro</u>



Acta nº 5 Sesión extraordinaria del día 23 Julio 1929

Presidencia

CA

En la ciudad de Don Benito a veintitres de Julio de mil novecientos veintinueve, siendo la hora de las diez y nueve, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales los señores Concejales relacionados al margen, en número de veinticuatro, que integran el Ayuntamiento pleno y previamente convocados con la antelación requerida por el artículo veinte y ocho del Estatuto municipal en armonía con la Real Orden del Ministerio de Gobernación número veinte y ocho de treinta de Enero último, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Enrique de Branda y Calderón de Robles, este declaró abierta públicamente la sesión, en presencia del Interventor de la Administración Local de fondos Don Felispe Ocaña Torrijón, dándose lectura al acta de la anterior correspondiente al día catorce de Mayo último, la que fue aprobada por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose por el que preside, lo dispuesto en la regla setava artículo segundo del Reglamento de Secretarios de veintitres de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Señor Alcalde
Don Enrique Branda
y Calderón de Robles
Concejales-titulares
Don José Romero M.
Francisco Carrasco
Simón Cano Bericat
Domingo Santos Valadés
Manuel Mora Mora
Guillermo Nicolás Cortijo
Luis Godolcha Salvar
Francisco Peralta Sauro
Antonio Ceja Crespo
Antonio García Sánchez
Juan Simón Lozano
Fernando Peralta Sauro
Concejales suplentes
Eduardo Cazalot Soto
Eduardo Riva Sánchez
Julio Beroy Branda
Juan de Dios Barquero
Pedro Ramos Lopez
Manuel Santos Nieto
Jesús Mora M.
Barcelo

Acto seguido, conoció el Ayuntamiento de una moción del Señor Alcalde-Presidente Don Enrique Branda y Calderón de Robles, inspirada en un principio de derecho administrativo, en relación con el estado anormal de funcionamiento de la Caja de Fondos de este Municipio a partir de la fecha de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veintiy siete, en que se libró por el Alcalde Don Manuel Serrano Alvarez, un giro en suspenso, con todos los trámites legales de aplicación, por la cantidad de siete mil seiscientos cuarenta y tres pesetas treinta y ocho céntimos, en razón a lo cobrado deudas por las Oficinas de Hacienda de la provincia en concepto de impuesto sobre sueldos, uno por ciento de Pagos al Estado y siete por ciento de rentas de Propios, el cual expediente obra en caja y traido en cuenta como valaxes, después de haberse creó una larga tramitación de reclamaciones, ineficacia para



D. Vicente Delgado del Forcallo en reintegro

Maximiliano Aburillo

Lozano

Pedro Barrero Moreno

Francisco Duroso Cortés

Barrio de Paredes.

Otro documento tenido también como existencia de valores en los arcivos ordinarios y extraordinarios, consiste en una orden escrita por el Alcalde que fué Don Alejandro Bravo de Cacerado, para que ingresara el Depositario en las oficinas de Hacienda la cantidad de cinco mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas veintinueve céntimos, acreditada como consignación en la caja de Depósitos el treinta de Junio de mil novecientos diecinueve reclamada por la Agencia Ejecutiva de esta Zona, como débito a favor del Estado por la contribución sobre utilidades de haberes de empleados correspondientes al cuarto trimestre de mil novecientos dieciséis y acumulación de resultas anteriores; todo lo cual viene representando un valor en Caja de trece mil ciento noventa y nueve céntimos, como documentos pendientes de formalización, sin que sean objeto de cuentas especiales abiertas con la denominación de libramientos en suspenso, como único medio de que puedan considerarse indefinidamente como dinero en Caja ó valores reales.

En el primero de los documentos relacionados, y trámite de reclamación, recayó acuerdo de desistimiento de la Delegación de Hacienda con fecha catorce de Septiembre de mil novecientos veintinueve por considerarla comprendida en el artículo veintiseis de la Ley de Contabilidad de primero de Julio de mil novecientos once; es decir, la prescripción de cinco años como deuda del Estado. En respecto al segundo de los documentos señalados, se dá la circunstancia que conforme al Real Decreto Ley de dos de Marzo de mil novecientos diecisiete, se practicó una liquidación de los débitos y créditos entre el Estado y este Ayuntamiento hasta el año mil novecientos dieciséis inclusivos, al objeto de facilitar la extinción de deudas para colocar a las corporaciones en general, en condiciones fáciles de solventarlas, habiéndose instituido después expediente ejecutivo en reclamación de una entidad comprendida en aquella liquidación, la que fué recurrida por la Subsecretaría del Ministerio de Ha-

cuando en la cantidad de tres mil seiscientas setenta y una pesetas cuarenta céntimos sin reintegro a la caja municipal, si bien beneficiada en el convenio celebrado para satisfacer al Estado el total débito, en cinco plazos o anualidades.

Atendiendo la moción del Señor Alcalde, que la existencia en Caja de trece mil ciento nueve pesetas cincuenta y nueve céntimos, representados por los documentos pendientes de formalización, constituye una irregularidad que impide la aplicación exacta del artículo ciento quince del Reglamento de Hacienda municipal de veintitres de Agosto de mil novecientos veinticuatro, y en su consecuencia procede una resolución del Ayuntamiento que ponga término a este estado de cosas, para que no se den como valores positivos lo que no lo tiene; ni se tenga como primera partida de ingresos en los presupuestos ordinarios, una cifra nominal de la que no puede disponerse por falta de valor real, llegando con ello a dar a los arcos la efectividad legal que deben tener, en perfecta armonía con las operaciones de contabilidad de la Intervención de fondos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad civil que en su caso pudiera deducirse contra los directamente culpables o responsables de estas anomalías reflejadas permanentemente en nuestra caja municipal; terminando la razonada moción, con la súplica de que sea tramitado un expediente sometido a la sanción del Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia, previa información pública y forma legal de llegar a una formalización definitiva.

Tráidos a la vista los documentos que justifican la expresión con examen de los mismos, el concejal Don Emilio Cano y Boricat, hace uso de la palabra y con la venia del Señor Alcalde pasa a exponer: Que después de manifestarse conforme con los fundamentos expuestos por el Señor Alcalde, y medios de llegar al más perfecto saneamiento de la caja de fondos municipales, en la que viene figurando como existencia de valores, unos documentos a formalizar, ya prescritos, en la cantidad de trece mil ciento nueve pesetas cincuenta y nueve céntimos, consideraba el asunto, por su naturaleza, de notoria transcurrida, y, por consiguiente, que debía ser sometido a referendario, mediante

la expresa conformidad de las tres partes, cuando me- nos, del número legal de Concejales, en consonancia con el artícu- lo doscientos diecinueve del Estatuto municipal, substituyendo la petición establecida por el mismo, con la expresa manifesta- ción que pudiera hacerse en este acto, demostrada en votación nominal.

Conforme los Señores Concejales con la tesis sustentada por el Señor Alcalde y con lo propuesto por el Señor Conde, se acuerda por unanimidad con las formalidades del artículo ciento treinta y dos del Estatuto municipal, lo siguiente:

1.º Que en virtud de lo establecido en los artículos veinticuatro y siguientes del capítulo tercero de la Ley de Hacienda pública de primero de Julio de mil novecientos once, en armonía con lo dispuesto en el artículo mil novecientos setenta y tres del Có- digo Civil, Estatuto municipal vigente y Reglamento de Ha- cienda municipal de veintitres de Agosto de mil novecientos veinticuatro, se consideren los documentos pendientes de forma- lización existentes en Caja, como créditos prescritos, toda vez que no han figurado nunca en los presupuestos ordinarios ni fuerosen objeto de cuentas especiales abiertas en los libros de contabilidad, sin perjuicio de que en cualquier tiempo que sea, se verifique el reconocimiento y liquidación, y se deducan las responsabilidades civiles que procedan.

2.º Que una vez sancionado este acuerdo por el Ilmo Señor Delegado de Hacienda de la provincia, se instuya el oportuno expediente de habilitación o crédito extraordinario por doce mil ciento noventa y cinco pesetas cincuenta y nueve céntimos, aten- dido con el sobrante que resulte al liquidar el presupuesto, lo que equivale simplemente a una operación de formalización, sin rebajar ni suprimir cantidad alguna de otros conceptos de gastos, clasificada la operación de las que se admiten apla- zamiento y estar comprendida en el artículo once del Regla- mento de Hacienda municipal; es decir, al solo efecto de girar un libramiento y formalizarlo con los libros de contabilidad



sin salida efectiva de Caja, para que su existencia sea real y no ficticia, ya que el Alcalde no puede ordenar otros giros conforme al artículo ciento cuarenta y dos números cuarto y quinto del Estatuto municipal, que los que permitan la distribución de fondos, de acuerdo con lo establecido en los artículos ciento cincuenta, número veintitris y veinticuatro y quinientos sesenta y cinco del respectivo Estatuto.

3º Que dada la notoria trascendencia de este acuerdo, sea sometido a referendum, y en su consecuencia, se supla este con las formalidades que determinaron los Reales Decretos de dieciocho de Junio y veintitris de Septiembre de mil novecientos veinticuatro y

4º Que inmediatamente después de aprobado que sea el expediente de habilitación de crédito y girado que sean en su caso los oportunos libramientos, pasen los documentos existentes hoy en caja, pendientes de formalización, a la Oficina de Intervención de fondos de este Ayuntamiento, para su custodia y conservación, los que serán registrados en el Inventario de documentos existentes en expresada dependencia municipal.

Que siendo otro el objeto de la convocatoria, el Señor Alcalde levantó la sesión siendo las veintuna y dieciocho, de que yo, el Secretario certifico.

Enrique Prada

José Ramos Carras

Fernando Pratta

Emilio Carras

Manuel Mera

Antonio Carras

Alfonso Fidalgo

Antonio Carras

Luís Luis de la Cruz

Estadio Carras

Francisco Donoso Cortés Manuel Lomas

Joaquín Valadés Francisco de Terrel

Maximiliano Murillo Antonio Infante

José Godoy Juan Ferrer

José María Cordero Vicente Delgado

Eduardo Cazalet y Haut Pedro Romo

Pedro Borrero Hernando Linares

José de Dios Vargas Calderón

Acta no 6. Sesión ordinaria del día 1º Agosto 1929
11º cuatrimestre

Presidencia

El Señor Alcalde
Don Enrique Brando
y Baldozón de Robles

Concejales-titulares

Don Emilio Cano Beicat.
Don José Romero y Aguacil
Don Joaquín Simón Valadés
Don José Sampietro Ferrer
Don Guillermo Melan Cortijo
Don Francisco Terrel Lomas
Don Antonio Trejo Crespo
Don Juan Manuel Lozano
Don José María Andújar

En la ciudad de Don Benito a prime-
ro de Agosto de mil novecientos veintinueve, siendo la hora
de las doce, se reunieron en el salón de sesiones de estas Co-
nsejas Consistoriales y bajo la presidencia del Señor Alcalde
Don Emilio Cano Beicat. Don Enrique Brando y Baldozón de Robles, los señores conce-
jales al margen en número de diecisiete, de los veinticuatro que
integran la Corporación, al objeto de celebrar la primera se-
sión ordinaria del segundo cuatrimestre del año en curso,
para la que habian sido previamente convocados en forma
legal según previene el vigente Estatuto municipal y Real
Orden treinta de enero último número ciento veintiocho
del Ministerio de Gobernación.

En presencia del Interventor de la Administración Lo-

Don Felipe Ocaña Corrijón,
 Julio Escudé de Abacilla se declaró por el Señor Alcalde abierta públicamente la sesión, don-
 Tomando Peralta Saun dose lectura del acta de la anterior correspondiente al veintitris del
Concejales suplentes firmado Julio, siendo ratificado y aprobada por unanimidad y
 Don Francisco Donoso Vicos sin discusión; adivirtiéndose por el que refrenda, lo dispuesto en
 Julio todos Grandia la regla octava, artículo segundo del Reglamento de Secretarios
 Pedro Ramos Lopez de veintitris de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Pedro Barrero Moreno Fuesen presentadas las cuentas municipales correspon-
 dientes al ejercicio de mil novecientos veinticuatro, que suscriben
Cuentas municipales los cuenta-dantes Don Enrique Herrero y Caldeira de Robles,
 como ordenador de pagos, Don Cipriano Manzanao Diaz, co-
 mo Depositario, y Don Felipe Ocaña Corrijón, como Interventor,
 y leídas por el Secretario con toda minuciosidad de detalles de los
 que comprenden

Resultando

- 1.º Que los documentos que los integran están de acuerdo con los for-
 mularios mandados observar por las disposiciones vigentes
- 2.º Que las cuentas de que se trata han estado expuestas al pú-
 blico en la Secretaría municipal por término de quince días,
 durante los cuales y ocho siguientes no se formularon reclamaciones
 de ningún género.
- 3.º Que en la tramitación de este expediente, se han observado las
 prescripciones legales.
- 4.º Que la existencia que figura como procedente del año anterior,
 es de ciento nueve mil ciento cincuenta y tres pesetas noventa y nue-
 ve céntimos, los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta as-
 cendiendo a sesicentas sesenta y siete mil setecientos dieciocho pesetas
 ochenta y nueve céntimos, formando un total de cargo de setecientas
 setenta y seis mil ochocientos setenta y dos pesetas ochenta y ocho
 céntimos; y siendo seiscientas setenta y un mil doscientas sesenta
 y tres pesetas ochenta y nueve céntimos, los gastos satisfechos en
 dicho período, aparece una existencia en caja de ciento nueve mil
 sesicentas nueve pesetas treinta y nueve céntimos.
- 5.º Que la cuenta de propiedades y derechos presenta un activo

de un millón quinientas dos mil ciento cincuenta y ocho pesetas veintiocho céntimos, no existiendo Pasivo que venga a anularlo.

6.º Que la relación de deudores asciende a cuatrocientas setenta mil ciento ochenta y tres pesetas setenta y cuatro céntimos, y la de acreedores trescientas sesenta mil setecientos sesenta y seis pesetas veintiocho céntimos.

Que la Comisión Municipal Permanente, en su Memoria fecha dieciséis de Mayo último, propone en aprobación

Considerar: lo:

1.º Que las cuentas de que se trata no contienen errores numéricos, ni se encuentran en ellas cosa alguna de error u omisión.

2.º Que las de presupuesto y de propiedades y derechos, están de acuerdo con los libros de contabilidad municipal.

3.º Que durante el período de exposición al público y otros días posteriores no se formuló reclamación alguna.

4.º Que es procedente la aprobación provisional de tales cuentas, fijando el cargo y data en las cantidades que se mencionan en el Resultado cuarto.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda: Aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos veintiocho con las cantidades de cargo y data indicadas en el Resultado cuarto; que esta aprobación se haga pública por medio de edictos; que el presente acuerdo sea inmediatamente comunicado a los acreedores por medio de oficios; todo sin perjuicio de la aprobación definitiva en su día, si procede.

A continuación fueron examinadas las cuentas generales referentes al presupuesto extraordinario que se formó en mil novecientos veintisiete para adquirir la Dehesa Real, el cual tuvo su desarrollo durante el ejercicio de mil novecientos veintiocho. El cumplimiento que fueron los mismos trámites que en las cuentas municipales anteriores, la Corporación por unanimidad acuerda que las aproba-



ción provisional y sin perjuicio de la definitiva que en su día proceda, fijando el cargo y la data en la cantidad de ochocientas veintisiete mil cuatrocientas sesenta y una pesetas veinticinco céntimos.

Seguidamente fué también examinada y aprobada por unanimidad, la cuenta rendida por el Señor Depositario de fondos municipales, referente a las operaciones realizadas con fondos ajenos al presupuesto ordinario, en concepto de depósitos y fianzas puestos a disposición del Ayuntamiento, la que aparece saldada con una existencia de cuatrocientas pesetas.

Utilidades - libre
de impuestos.

Se dio cuenta de un acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia de Badajoz último, notificado el día cinco de Mayo siguiente, desestimando una reclamación formulada por esta Corporación, impugnando la liquidación practicada por la Administración de Rentas públicas, relativa a las utilidades libre de impuesto referente a empleados municipales, acumulando las diferencias resultantes durante un período de cinco años, entre lo pagado y lo que a base de libre de impuesto señala la regla enarcanada y cinco de la Instrucción de ocho de Mayo de mil novecientos veintiocho, dando a esta imposición, no el carácter retroactivo como se invocaba en la reclamación, sino el de declaratoria a la Ley de veintidós de Septiembre de mil novecientos veintidós dictada para la contribución de utilidades sobre la riqueza mobiliaria. La Corporación en su vista acordada por unanimidad darse por enterada, sin más trámites.

Reforma Regla-
mento orgánico.

Conoció el Ayuntamiento de un dictamen de la Comisión especial designada por el Ayuntamiento en sesión de primero de Marzo último, para resolver con el mayor acierto, una proposición del concejal Don José Andújar y Andújar, sobre reforma del Reglamento orgánico de empleados de este municipio, dejando sim-

para a solos los derechos adquiridos.

Con la deliberación consiguiente en la que tomaron parte los Señores Escuderos de Morcillo, Cano y Andujar, se fundamenta por el primero y así se hace constar a su instancia, que discrepando el dictamen entre los derechos pasivos que se proyectan para los funcionarios subalternos y los señalados en el Reglamento para los administrativos, se advertía una desigualdad que debiera subsanarse en buenas reglas de equidad, siendo refutada esta proposición por el Concejal Señor Cano, invocando en su apoyo las disposiciones mas similares contenidas en la Ley de pasivos para los funcionarios del Estado; acordándose en definitiva, en votación nominal, y por unanimidad, de conformidad con el dictamen, reformando el Reglamento de funcionarios de este Municipio, aprobado en sesión de veintiocho de Junio de mil novecientos veintiseis, en la forma siguiente:

Artículo noveno: En la plantilla de funcionarios administrativos de Secretaría, después de un Oficial tercero se dividirá: Un oficial cuarto con el sueldo anual de dos mil ochocientos setenta y cinco pesetas, y tres auxiliares cada uno de dos mil doscientas cincuenta pesetas, en armonía con acuerdo del Ayuntamiento de catorce de Diciembre de mil novecientos veintiseis.

Artículo sesenta y uno. Los funcionarios municipales tendrán derecho a una licencia de quince días para asuntos propios.

Las peticiones de licencia se presentarán al Jefe de la Dependencia para que la curse con su informe.

Artículo 61 párrafo tercero - En el primer caso procederá la prórroga de la baja con sueldo por un periodo de tiempo que no exceda de dos meses.

Artículo noventa y nueve, caso segundo - Los hijos legítimos y naturales reconocidos legalmente hasta la edad de dieciséis años, los varones y aun después si están incapacitados para el trabajo, y las hembras mientras permanez-

con subalternos

Artículo ciento treinta y cuatro. Entre las Corporaciones municipales conviertan entre sí o formen un Montepío Nacional de Previsión, en la forma que determina el artículo ciento quince del Reglamento de Secretarios, Intervenientes y empleados municipales de carácter de Agosto de mil novecientos veintinueve, el Ayuntamiento concederá la jubilación a sus empleados subalternos bajo las siguientes condiciones.

Primera. A solictud del interesado, cuando hubiese más de sesenta y siete años o cuando con más de cuarenta efectivos.

En caso de que sin llegar a los sesenta y siete años de edad, justifique hallarse físicamente incapacitado para la prestación del servicio.

Segunda. De oficio, cuando cumpla los setenta años, o a cualquier edad cuando exista imposibilidad física notoria, que se acredite previa formación del expediente oportuno, al que se uniran las certificaciones expedidas por los médicos designados por el Señor Alcalde.

Tercera. Para declarar la jubilación de oficio, tendrá que adoptarse el acuerdo, cuando unos por las dos terceras partes de la totalidad de los Concejales que compongan la Comisión Municipal Permanente.

Cuarta. El haber de jubilación será el veinte por ciento del mayor sueldo disfrutado en activo durante dos años o los veinte de servicios; el treinta por ciento o los veinticinco y el cincuenta por ciento a los treinta y cinco.

Quinta. Para los efectos de jubilación, se computarán todos los servicios prestados como tal empleado subalterno en cualquier categoría y clase, siempre que haya figurado en la plantilla de la Corporación con cargo fijo y consignación en Presupuesto.

Sexta. El Ayuntamiento concederá a los viudas e hijos de sus funcionarios subalternos una pensión del quince por ciento del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años, siempre que cuando con veinte años de servicios efectivos.

En el caso de que el empleado falleciese sin haber cumplido los veinte años de servicio, se concederá a la viuda e hijos menores un socorro, cuya manutención fijará la Comisión Municipal Permanente, según los servicios prestados por el funcionario, no pudiendo ser menor de dos mensualidades de su haber.

El caso de jubilado por edad constituye una situación definitiva e inmutable de los que entran en ella pueden volver al servicio activo.

Septima. Al formarse el Montepío que señala el artículo ciento quince del Reglamento de empleados municipales de veintidós de Agosto de mil novecientos veintidós, será este el encargado de abonar la jubilación de todos los funcionarios subalternos, siempre que la Corporación Municipal llegara a un convenio con el Instituto Nacional de Previsión y a un Montepío general, ingresando en él las cantidades concertadas; entendiéndose que desde aquella fecha, los empleados de dicha clase, estarán obligados a contribuir con el tanto por ciento que les señale el Montepío. Lo mismo ocurrirá con los empleados administrativos con inclusión del Administrador de Arbitrios, Depositario y técnicos facultativos que ingresen con posterioridad a la aprobación definitiva de esta reforma y bajo las mismas bases para las jubilaciones y pensiones que las señaladas a los funcionarios subalternos, sin disfrute de quinquenio.

Octava. Es condición precisa para tener derecho a jubilación, que el interesado haya servido todo un tiempo en esta Corporación. En caso contrario, el Ayuntamiento no le abonará otros tiempos de servicio, que los prestados al mismo.

Artículo ciento treinta y seis. A la plantilla de empleados subalternos, se adicionará de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento de catorce de Diciembre de mil novecientos veintidós, lo siguiente: Un portero de la Casa Consistorial, mil ochocientos veintidós pesetas. Tres Alguaciles (cada uno) mil quinientas pesetas; un voz pública seis



Banda.

cientas pesetas.

Seguidamente se acordó por unanimidad concertar directamente con Don Miguel Gómez Paredes, de esta localidad, profesor de música, los servicios de la Banda que dirige con instrumentos propios, declarando la excepción de comercio, toda vez, que su cuantía es inferior a cinco mil pesetas y comprendida en la excepción del artículo ciento sesenta y cuatro del vigente Estatuto municipal.

Base primera. Creada en esta localidad una Banda denominada Municipal con instrumentos de la propiedad de su Director Don Miguel Gómez Paredes, el Ayuntamiento le subvenciona con fondos municipales, al objeto de que sirva de recreo y solaz del vecindario.

» Segunda. Será obligación del Ayuntamiento, facilitar local de capacidad suficiente para academias, alumbrales para los músicos, guerreras, pantalones y gorras de uniforme para el maestro y alumnos, que utilizarán en todos los actos públicos.

» Tercera. La subvención consignada en Presupuesto y la que se consigne no inferior a tres mil pesetas, las percibirá íntegramente el Director y serán distribuidas entre los alumnos en la forma que aquel considere más conveniente, como indemnización de perjuicios en los actos en que la Banda deba acompañar al Ayuntamiento.

» Cuarta. El Alcalde podrá disponer de la Banda para tocar en las funciones civiles y religiosas o que convenga al Ayuntamiento en Corporación. Asimismo tendrá obligación de dar conciertos en períodos de dos horas, todos los días festivos que el tiempo lo permitiese en los sitios que se le indiquen y horas que señale la anterioridad.

» Quinta. La banda queda en libertad de asistir ya sea dentro o fuera de la población, a las fiestas particulares que convenga, previo permiso del Sr. Alcalde, que podrá autorizarlo o denegarlo según los casos.

» Sexta. La adquisición de instrumentos, sus reformas y la de papeles

De música, será de cuenta del Profesor.

Base séptima. Los alumnos tendrán obligación de obedecer y respetar al Profesor, el que como dueño del instrumental, música y útiles, a excepción de los atriles, puede dictar un Reglamento especial sancionado por la Alcaldía, para el régimen interior, imponiendo las multas procedentes conforme a las faltas que se cometan.

» octava. El Alcalde o el Profesor pueden exhortar lo estimen conveniente, pasar revista de policía de trajes y gorras que serán siempre de la propiedad del Ayuntamiento.

» novena. El Profesor concederá o negará el ingreso de los individuos que deseen pertenecer a la Banda. Una vez ingresado, será gratis la educación musical.

» décima. Este contrato tendrá de duración, cinco años.

» décima primera. La falta de cumplimiento a las precedentes bases, será motivo para que el Ayuntamiento se abone el importe que en concepto de subvención tenga señalado en el Presupuesto ordinario.

Estaduto Gota de Leche.

Aprobar unánimemente y hacer suyo el proyecto de Estatuto compuesto de treinta y seis artículos con disposición final de Instrucciones, para el régimen del Patronato de la Institución benéfica "Gota de Leche y Consultorio de Niños de Pecho," formulada por los Señores de la Comisión Municipal Permanente que le suscriben a instancia del Señor Alcalde-Presidente, el cual contiene las disposiciones necesarias para el buen desenvolvimiento y administración de expresado Establecimiento.

Dehesa Boyal.

Dada cuenta del pliego de condiciones que propone la Comisión Municipal Permanente como base de subasta para el aprovechamiento de las hierbas y pastos de la Dehesa Boyal de propiedad de este municipio, por el precio de seis mil pesetas y el plazo de un año a contar desde el primero de Octubre próximo, y enterada la exposición de sus proponentes, hallándole conforme y muy adecuado al objeto de su destino, se acuerda por unanimidad prestarle su aprobación tal y como

aparece redactado, ateniéndose para el arrendo a lo establecido en el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veintidós, para la contratación de obras y servicios municipales.

Comunidad. A.
Justicia.

A continuación se acordó designar como Representante-Delegado de este Ayuntamiento en la Comunidad o agrupación obligatoria de los pueblos de este Partido judicial, a Don Emilio Cano Bericat, para confeccionar el oportuno presupuesto de la Administración de Justicia correspondiente al año próximo de mil novecientos treinta, en armonía con los artículos sexto al once del vigente Estatuto Municipal.

Licencia Alcalde.

Igualmente acordó la Corporación darse por enterada de la licencia por un mes que le fue concedida por la Comisión Permanente al Señor Alcalde-Presidente Don Enrique Brando y Baldeiros de Robles.

Defunción Concejal.

Por el Señor Alcalde Presidente, se dió cuenta del fallecimiento del Concejal Don Cipriano Santarica Fernández, ocurrido en Madrid el seis del finado Julio.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad, hacer constar en acta, el sentimiento de la Corporación, por la pérdida tan sensible del distinguido convecino, y que, por los individuos de la Comisión Municipal Permanente, se signifique a la familia del finado, el más sentido pésame en nombre del Pleno; y por último, que se dé cuenta de la vacante producida con tan triste motivo, al Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, a los efectos legales.

Seguidamente ha preguntado el Señor Alcalde, si algún Señor Concejal tenía algo que proponer o manifestar, contestando todos negativamente. En su vista se acuerda por unanimidad, dar por terminadas las sesiones ordinarias del actual trimestre.

Con lo que el Señor Alcalde levanta la sesión, siendo las catorce y diecisiete, de que yo, el Secretario certifico.

Enique Brando y Baldeiros

Emilio Cano

Enrique Brando

Antonio Escobar José María
 Francisco Donoso Cortés Antonio Vago
 José Sampedro Julio Escudero de Harilla
 Julio Godoy Juan Jiménez
 José Audijar Audijar Pedro Romero
 Pedro Romero
 José María
 Francisco de Peraza
 J. S. Audron

Acta no 7 Sesión ordinaria del día 28 Septbr 1929
 1.º trimestre

Presidencia

El Señor Alcalde Don
 Enrique Escobar y Cal-
 derón de Robles.
 Concejales titulares
 Don José Romero Al-
 guacil Carrasco.
 Emilio Coma Bericat.
 Joaquín Coma Valadés
 José Sampedro Fernández
 María Mera Mera
 Alberto Moreno

En la ciudad de Don Benito a veintio-
 cho de Septiembre de mil novecientos veintinueve, siendo la hora
 de las diecisiete, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas
 Consistoriales y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Enri-
 que Escobar y Calderón de Robles, los señores concejales arrollados
 al margen en número de veintitres de los veinticuatro que in-
 tegran la Corporación, al objeto de celebrar la primera sesión
 ordinaria del tercer cuatrimestre del año que rige, para la que
 habiéndose sido previamente convocados en forma legal, según pro-
 viene el vigente estatuto municipal y Real Orden de treinta de



Don Luis Carrocha balbanceros últimos, número ciento veintiocho del Ministerio de Gobierno Antonio Barrio Sánchez en.

Fernando Peralta Saenz En presencia del Interventor de la Administración Local de Antonio Trigo Crespo formados de este Ayuntamiento Don Felipe Ocaña Torrejón, se don José Andujar Andujar claró por el Señor Alcalde abierta públicamente la sesión, dándosele Francisco Valde's Nicolau truca del acta de la anterior correspondiente al primero del finado Rufino Lomo Vega Agosto, siendo aprobada por unanimidad y sin discusión, advirtiéndose Francisco Peralta Saenz don por el que se funda lo dispuesto en la regla octava artículo se- Concejales suplentes. gundo del Reglamento de Funcionarios de veintitris de Agosto de Don Julio del Rey branda mil novecientos veinticuatro.

Maximiliano Aburi Dehesa Royal- Dada cuenta del acta de subasta de los llo Lozano que se celebraron de hierbas y pastos de la Dehesa Royal Nueva, Jesús Meca Hidalgo que tiene fecha treinta y uno de Agosto último y del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente en sesión del doce del que rige, Barquero adjudicando definitivamente la subasta en favor del mejor postor Alfonso Gómez Valde- Don Manuel Godoscha Sánchez, en el precio de diez mil trescientos los Cáceres tas puestas y condiciones señaladas en el pliego formado a tal objeto, se acuerda por unanimidad aprobar el acta de subasta y de Celestino Romero Al- guazil Carrasco más trámites seguidos, en armonía con lo acordado por esta Corporación y disposiciones legales de aplicación.

Samuda Conoció el Ayuntamiento del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente el diecisiete del actual, en ocasión Bernabé Sánchez González de un oficio de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, relativo a la autorización solicitada por Don Felix González Caballero, Eladio Ruiz Sánchez para instalar una central termoeléctrica en este término, que grava paso- Eléctrica. va con servidumbre forzosa de paso la dehesa Carradilla, de este patrimonio municipal, considerada antes como Egido o baldío, acordándose por unanimidad hacer suyo aquel acuerdo, reservándose la Corporación el derecho a la indemnización que pueda corresponderle, previa la declaración de utilidad pública y de-

más trámites legales.

Representante Escuela
formación profesional.

Se dió cuenta de un oficio de esta Alcaldía-Excmo. invitando al Ayuntamiento a la designación de dos señores Concejales que como representantes de aquel, forme parte del Patronato Local definitivo, que ha de regir la Escuela de Formación profesional de esta población, autorizada por Real Orden del Excmo. Señor Ministro del Trabajo y Previsión de nuestra del corriente, acordándose designar a Don Francisco Valdeís Nicolan y a Don Bernabé Sánchez Surozales, a los que se les comunicará el nombramiento por medio de credencial.

Licencia-Alcalde.

Seguidamente se dió por enterado el Ayuntamiento, de la licencia por un mes concedida en primero de Agosto último por la Comisión Municipal Permanente, al Señor Alcalde Don Enrique Brando y baldonosa de Robles.

Presupuesto.

A continuación se ordenó al infrascrito Secretario, la lectura de todos los documentos que integran el proyecto de presupuesto ordinario formado y votado por la Comisión Municipal Permanente para el próximo ejercicio de mil novecientos treinta, en sesión de veinte de Julio último, el que fue expuesto al público por término de ocho días en la forma prevista por el Estatuto municipal vigente, sin que contra el mismo, se hayan presentado reclamaciones u observación alguna.

Discutiéndose detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprende dicho presupuesto, se presentó una moción por los Señores Concejales Don Luis Videncia y Don Antonio Truje, impugnando la partida primera del capítulo octavo artículo primero, en la que se consignan los sueldos correspondientes a tres Médicos-Quirúrgicos, tres practicantes y cinco Matronas de nueva creación, proponiendo quede reducida a los Médicos-Quirúrgicos que son los que corresponden a esta población compuesta de veintinueve mil novecientos y nueve habitantes, en concordancia con la Real Orden de ocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho, que establece uno por cada diez mil habitantes, aumentando solamente una Matrona, en vez

de cinco y un Practicante en lugar de tres, con lo cual quedaría bien atendida la asistencia de las embarazadas pobres, armonizándose las aspiraciones de la Administración, con las del Ayuntamiento, según establece el Reglamento de Sanidad municipal de mes de Febrero de mil novecientos veintinueve y lo dispuesto en los artículos doscientos cincuenta del vigente Estatuto y ciento diecisiete del Reglamento de Fomento municipal de veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Con la deliberación ensiguiente, y teniendo en cuenta las razones tan potentes expuestas por los Señores Verdugo y Trejo, se acuerda por unanimidad, fijar solamente dos plazas de Médicos Titulares, una Matrona y un Practicante de nueva creación, con los sueldos de dos mil quinientas pesetas setecientas cincuenta y setecientas cincuenta respectivamente, no obstante el exceso que representa la reforma de la plantilla, sobre los límites legales que la fijan en un veintinueve por ciento.

También se acordó elevar a quinientas pesetas la partida segunda del mismo capítulo y artículo con destino al suministro de medicinas a enfermos pobres y a tres mil la cuarta para atender a los gastos de sostenimiento de la casa de Socorro; quedando en su consecuencia aprobado por unanimidad el presupuesto de gastos, con la cifra de quinientas noventa y dos mil novecientos cincuenta y siete pesetas setenta y dos centimos.

Seguidamente fue discutido el presupuesto de ingresos, acordándose por unanimidad fijar en quinientas pesetas la partida primera del capítulo segundo artículo primero productos de los Derramos Canadilla y en diez mil trescientas pesetas la partida cuarta de la misma relación, de los Derramos Regal, cantidad ya conocida en el acuerdo de adjudicación definitiva de la subasta sobre aprovechamiento de hierbas y pastos de los mismos, quedando aprobadas todas las demás partidas de ingreso de expreso presupuesto, con el voto en contra del concejal Don José Olujar en los que se refiere a los impuestos de canales, inquilinato, alcohol y carne, por estimar que deben sustituirse con el

reparte general de utilidades como ingreso mas positivo, quedando en su consecuencia fijado el total de ingresos en quinientas noventa y dos mil novecientas cincuenta y siete picotas setenta y dos céntimos, resultando por consiguiente revelado expresado presupuesto, el que será expuesto al público por el plazo legal, deduciendo copia certificada para enviar a la Delegación de Hacienda de la provincia, a los fines prevenidos en los artículos trescientos y trescientos uno del vigente Estatuto municipal.

Orden de imposición.

Terminada la discusión y aprobación del presupuesto, se acuerda por unanimidad alterar el orden de imposición de las exacciones municipales, eliminando como en años anteriores las del artículo trescientos sesenta y ocho del Estatuto municipal de ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro, señaladas con las letras, B. C. D. E. J. O. P. Q. S. T. U. V. X. Y. y las del artículo trescientos setenta y cuatro, marcadas con las letras A. B. C. D. M. N. O. R. S. U. V. X, por inexistencia de más e imposición de otras, autorizando al Señor Alcalde para que solicite de la Delegación de Hacienda de la provincia el correspondiente permiso a los efectos del artículo cincuenta y cinco del Reglamento de Hacienda municipal de veintidós de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Ordenanzas.

Acto seguido se procedió a la lectura de las nuevas ordenanzas formadas para el año mil novecientos treinta y modificaciones introducidas en otras, como son la de recogida de basuras en domicilios particulares apartado n.º artículo trescientos sesenta y ocho) arbitrario sobre el producido neto de las Compañías anónimas, comanditarias por acciones y cualesquiera otras, no gravadas por la contribución industrial y de comercio, artículos trescientos ochenta, trescientos noventa y tres y siguientes del Estatuto, noventa y siete y siguientes del Reglamento de Hacienda municipal de veintidós de Agosto de mil novecientos veinticuatro; Derechos y tasas para la aplicación del sello municipal apartado a) artículo trescientos se-



venta y ocho; la de Vigilancia especial sobre establecimientos, espectáculos y recreamientos públicos. Letra f) artículo trescientos sesenta y ocho y la de derechos y arbitrios sobre puntos de venta y casetas del Mercado de Abastos. Letra N. artículo trescientos sesenta y ocho, acordándose por unanimidad prestarlas aprobación en la forma en que aparecen redactadas y que sean expuestas al público por término que señala el artículo trescientos treinta y dos de expresado Estatuto, las que regirán en ejercicios sucesivos sin necesidad de nueva aprobación, interin no sobrevengan las modificaciones de hecho o de derecho que prescribe el artículo trescientos veinticinco de expresado Estatuto.

En este estado y siendo las veintidós y catorce, se acuerda por unanimidad dar por terminadas las sesiones ordinarias del actual Ayuntamiento, levantando el Sr. Alcalde la sesión, de que certifico

Buque Pranda

Juan Antonio Alvarado

Ismael Perilla

Antonio Prada

Emilio Cano

Rosalia

Julio Godoy

Rafael Ruiz

Luis Tolome

Diego Luis de Mesa

Maximiliano Murillo

Agel S. Guzmán

José Andujar Andujar

Luis Sampedro

Esteban Ruiz

Alonso Carrato

José María
José María
Antonio Exijo

Mano Gomer Valdes
Manuel Mera

Mercedes Sanchez Francisco Valdes

Francisco de Peralta

Francisco

Acta nº 8 Sesión extraordinaria del día 11 Octubre 1929

Presidencia

El Señor Alcalde
Don Enrique Branda
y Calderón de Robles.

Concejales titulares

Don José Romero y Al-
varado Carrasco.
Emilio Cano Bericat.
Joaquín Gómez Valades
Rufino Sanz Vega
José Lampiro Ferreras
Manuel Mera y Mera
Antonio Exijo Exijo
Antonio García Sánchez

Tomás Pualla Sauro
Juan Timoteo Lozano
Luis Benito Salván

Concejales suplentes.

Don Francisco Domingo
Paredes.

El día 11 la ciudad de Don Benito a once
de Octubre de mil novecientos veintinueve, siendo la hora de
las diez y seis, se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas
Capitulares y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Enri-
que Branda y Calderón de Robles, los señores Concejales anotados
al margen en número de dieciocho de los veinticuatro que con-
stituyen la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordi-
naria, iniciada por el Señor Alcalde, para la que habían si-
do previamente convocados en forma legal, según previene el vi-
gente Estatuto municipal de ocho de Marzo de mil novecien-
tos veintinueve y Real Cédula de treinta de Enero de mil nove-
cientos veintinueve, número ciento veintiocho del Ministerio
de la Gobernación.

En presencia del Interventor de la Administración Lo-
cal de fondos de este Ayuntamiento, Don Felipe Cañero Torrejón,
se declaró por el Señor Alcalde abierta públicamente la sesión,
dándose lectura al acta de la anterior correspondiente al vein-
tiocho del mes de Septiembre, siendo aprobada por unanimi-
dad y sin discusión, advirtiéndose por el que preside lo dis-

Don Vicente Delgado
Del Torcallo.

Manuel Gómez Nieto

José Abreu Hidalgo
Baroquero.

Alonso Gómez Valadís

Eladio Ruiz Sánchez.

Habilitación de
crédito, valores en
caja.

puesto en la regla octava, artículo segundo del Reglamento de
funcionarios de veintitris de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

Vista la propuesta de habilitación de crédito para dotar el ca-
pítulo primero artículo doce del presupuesto de gastos de la con-
signación necesaria para atender a formalizar documentos en caja
que se consideraran como efectivo por valor de trece mil ciento nue-
ve pesetas cincuenta y nueve céntimos, que formula el Interventor y
que hace saga la Comisión municipal permanentemente en sesión de do-
ce de Septiembre último, la cual ha permanecido expuesta al pú-
blico por término de quince días, durante los cuales no se ha for-
mulado reclamación ni observación de ningún género.

Considerando que comparando las cifras que figuran en el
capítulo quince del presupuesto de ingresos y en el diecinueve del
de gastos, aparece un sobrante de doscientas sesenta y cinco mil dos
cientas cincuenta y ocho pesetas treinta y siete céntimos, de las que
perfectamente pueden destinarse trece mil ciento nueve pesetas cin-
cuenta y nueve céntimos, que se solicitan a las atenciones que se in-
dican anteriormente.

Considerando que en este procedimiento se han observado los
trámites reglamentarios.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda aprobar la habilita-
ción de crédito de trece mil ciento nueve pesetas cincuenta y nueve
céntimos, por contracción de la consignación del capítulo quince del
presupuesto de ingresos con destino al capítulo primero artículo do-
ce del de gastos para los fines que se indican anteriormente.

Técnicos - Matro-
nas y Practicantes.

Por el Señor Presidente se expuso en breves y concisos términos,
las normas a que ha de ajustarse la organización del personal y
servicios de Practicantes, Matronas y Médicos Técnicos de esta localidad,
en virtud de la Real Orden de veintiseis de Septiembre último, número
mil ciento cuarenta y seis del Ministerio de la Gobernación, publi-
cada en la Gaceta de Madrid del día tres del actual, de la que se
dio lectura por el infrascrito Secretario.

Concedióla la palabra al concejal Don Antonio Trejo Crespo,
dijo: Que se tuviera por reproducida la moción por él presentada en la

sesión ordinaria celebrada por esta Corporación el veintiocho del pasado Septiembre, como enmienda al capítulo octavo artículo primero del presupuesto ordinario que ha de regir para el año mil novecientos treinta, si bien con la sola modificación de crear una plaza en vez de dos, de Médico-Tocólogo, ya que la última disposición legal, leída íntegramente en este acto, suprime, o lo que es igual, no establece la escala que regula la Real Orden de once de Diciembre de mil novecientos veintiocho, para la creación de estos cargos, quedando subsistente, el aumento de una matrona y un Practicante, con lo cual quedaría bien atendido el servicio de asistencia a las embarazadas pobres comprendidas en el padrón benéfico sanitario, tanto para partos normales como distócicos, según viene en demostrarlo los antecedentes suministrados por la matrona Titular de este municipio Doña Petronila García Camacho y Díaz, las que nos dá un promedio anual de ciento diez partos normales y un dos por ciento de estos distócicos, antecedentes que armonizados con el potencial económico de este municipio, justifican el fundamento básico de la expresada creación y reforma que se introduce, pero procurando en su consecuencia la creación de una plaza de Médico-Tocólogo, una Matrona y un Practicante.

El Señor Excmo. Sr. D. D. que el artículo doscientos cincuenta del vigente Estatuto municipal de ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro y el ciento cincuenta del Reglamento de Hacienda municipal de veintiocho de Agosto del mismo año, señalan la limitación de la plantilla de funcionarios en un límite del veinticinco por ciento del que excede ya nuestro presupuesto ordinario, debiendo todo armonizarse en series y en orden tal, que aparezcan las necesidades atendidas precedentemente, sin agobio del Erario municipal.

El Ayuntamiento después de deliberar detenidamente sobre el particular expuesto, acuerda por unanimidad crear



una plaza de Médico - Toxicólogo, una Matrona y un Practicante, que, con otra matrona y dos practicantes antes establecidos, quedarán atendidas perfectamente las necesidades que en la práctica pueden surgir con las embarazadas pobres de esta localidad. Y que, de la moción presentada en sesión de veintiocho de Septiembre último, acuerdo acordado por el Ayuntamiento y demás antecedentes que sirvan de justificación, se deduzca copia certificada, que se elevará a Junta municipal de Sanidad, para que la tenga como propuesta, a los efectos de la Real Orden de veintiseis de Septiembre último, publicada en la Gaceta de tres del actual, para que informe lo que se le ofrezca y parezca, dentro del término legal de quince días, tanto por lo que respecta a Médicos - Toxicólogos y matronas, cuanto a plazas de Practicantes, y una vez evacuada, se remita a la Junta provincial de Sanidad, según dispone expresada Soberana disposición.

Alimentación.

Dada cuenta del expediente de alimentación incoado a instancia de Doña Luisa Arbós y Oatiz, viuda de Don Diego Cámara Borralló, en relación con las casas números uno y tres de la calle Guillermo Mishan, antes Arroyazo, y enterada la Corporación del dictamen dado por el maestro de obras Don Indalecio Casado, y hecho cargo de las razones que le justifican, se acuerda por unanimidad aceptar dicho informe, reconociendo en favor de la solicitante Doña Luisa Arbós Oatiz, la cantidad de tres mil quinientas pesetas nueve céntimos en que ha sido apreciada la faja de terreno que deja en favor de la vía pública, por virtud de la nueva alineación, abreviándola en la forma que permite el presupuesto ordinario y en su caso en el del año próximo para cuya ejecución queda autorizada la Comisión municipal Permanente.

Dada cuenta de un expediente de Don Manuel Lomba Barrio, de igual naturaleza que el anterior, de referencia con la casa número quince de la Avenida de Alfonso XIII, antes Ancha, y con-

forme con el dictamen del perito Don Gudalecio Casado, se acuerda por unanimidad el abono de ciento noventa y cinco pesetas treinta céntimos en que ha sido valorada la faja de terreno que deja en favor de la vía pública por la nueva alineación y que percibirá el Señor Lomba en la forma que permita el presupuesto ordinario, para cuya ejecución queda autorizada la Comisión Municipal Permanente.

Dada cuenta de un expediente de Don Joaquín Camacho Gómez, de igual clase que el anterior, sobre las casas números veintiseis y veintisiete de la calle de Palatos y aceptando el informe del maestro de obras Don Gudalecio Casado, se acuerda por unanimidad autorizar las obras que se solicitan, debiendo ingresar en la caja municipal la cantidad de ciento veinte pesetas apreciada por dicho Perito por la parte de terreno que el solicitante toma de la vía pública en virtud de la nueva alineación.

Dada cuenta de un expediente incoado a instancia de Don Pablo Correal Caballero, igual a los anteriores, relativo a la casa número treinta y seis de la calle de Pedrera, y conforme con el dictamen del Perito Don Gudalecio Casado, se acuerda concederle licencia para la construcción de expresado edificio, con abono a este Municipio de la cantidad de setenta y cinco pesetas noventa y cinco céntimos, a que asciende la faja de terreno tomada de la vía pública, en armonía con las reglas de alineación.

Dada cuenta de varios expedientes de alineación de edificios solicitando la correspondiente licencia conforme a los esquemas de planos que acompañan, se acuerda por unanimidad darles autorización para ello conforme a las reglas de construcción establecidas, y que se refieren a los señores siguientes: Don Antonio Parejo Ruiz, en solar del Callejón de las Arcas; Don José Rodríguez Bellado, en solar de la calle de Pilar; Don Juan Sánchez Palomero, en igual calle; Don Guillermo Morillo Martínez en la misma calle; Don Francisco Morillo Cabeza, en solar denominado "La Piedad"; Don Maximiliano Morillo Lozano, en sitio

Albercas o Pozo Nuevo; Don Nicolás Romero Ferrón de a Humildadero número tres; Don Ricardo Esteban Jimenez, elevación de la casa número treinta de Doña Consuelo Torre; Don Juan González y González un solar de la calle de Pilar; Don Antonio Sánchez Gómez a igual calle; Don Fernando Carracho Nieto, a la misma calle; Don Francisco García Gómez, a calle de San Roque; Don Manuel García Cardenal, a calle del Pilar; Don Juan Antonio García Carracho, a igual calle; Don Diego Dávila Nicolson, a calle de Donoso-Cortés; Don Francisco Bravo González, a calle de Pilar; Don Antonio Paredes Alvarez, a Don Lorenzo; Doña Josefa García Chanzizo, elevación de la casa número catorce de la calle de Velasco; Don José Paredes Nieto, a calle de Don Lorenzo; Don Antonio Garrido Rodríguez, a calle de Pilar; Don Juan Alonso Gómez a Don Lorenzo; Don Matías Sánchez Rosa a Esperaceda; Don Antonio Garrido Saucedo, a calle de Ancha; Don Antonio Romero Balligo a Pizarro; Don Esteban Guillén Valiente, elevación de la casa número uno de la calle San Gregorio, con vistas a la de Pino; Don Juan Carrato Salido, una casa en solar de la calle de Don Lorenzo y Don José Paredes Sánchez a la de Aguadores.

Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las diecinueve y entorrece minutos, levantando el Señor Alcalde la sesión, de que certifico.

Empresario

por el Sr. D. Manuel

Fernando Sorolla

Emilio Carr

Manuel Mora

Antonio Freije

Felipe Viana

José Lidonche

Prudencio Cruz

José Luis de Herrera

Reente Delgado

Juan Leménez

Wagner Malabadi

José Sampedro Francisco Romero Cacho

Antonio Infante

Eduardo Rami

Silvino Gomez Valade

J. Calabron

Acta nº 9 Sesión extraordinaria del día 15 Nov' 1929

Presidencia.

El Señor Alcalde Don Enrique Branda y Calderón de Robles.

Concejales-titulares
Don José Romero y Ill-guacil Carrasco.

Emilio Cano Bericat.
José Sampedro Fernández.
Manuel de Mera y Mera
Luis Godolcha Salvan
Antonio Oreja Crespo
Antonio Banda Sanchez
José Gomez Garcia de Toredos.

José Andujar Andujar
Guillermo Andujar Cortijo
Juan Manuel Lozano

En la ciudad de Don Benito a quince de Noviembre de mil novecientos veintinueve, siendo la hora de las diecisiete, se reunieron en el salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Enrique Branda y Calderón de Robles, los Señores Concejales anotados al margen en número de veinte de los veinticuatro que integran el Ayuntamiento pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, invitada por el Señor Alcalde, para la que habian sido previamente convocados en forma legal, conforme a lo prevenido en el vigente Estatuto Municipal de ocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro y Real Orden de treinta de Enero de mil novecientos veintinueve, número ciento veintiocho del Ministerio de la Gobernación.

Hallándose presente el Interventor de la Administración local de fondos de esta Corporación, Don Felipe Peña Corrijón, se declara por el Señor Alcalde abierta públicamente la sesión, dándose lectura al acta de la anterior correspondiente al mes del finado Octubre, siendo aprobada por unanimidad y sin discus-



Don Antonio García Sánchez, asistiendo por el que refrenda lo dispuesto en la cédula oc-
 Concejales suplentes tara artículo segundo del Reglamento de Funcionarios de Institutos
 Don Maximiliano Abad de Agosto de mil novecientos veintinueve.

Vista la propuesta de habilitación de crédito para dotar el ca-
 pitulo noveno artículo septimo del presupuesto de gastos de la con-
 sideración necesaria para atender a la suscripción iniciada por el
 Ayuntamiento de Engrueva (Valencia) para el establecimiento de un
 Preventorio Nacional, que lleve el nombre de Martínez Anido, que
 formula el Interventor y que hace suya la Comisión municipal per-
 manente en sesión de once de Octubre último, la cual ha premanente
 expuesta al público por término de quince días, durante los cuales,
 no se ha formulado reclamación ni observación de ningún género.

Considerando que comparando las cifras que figuran en el capi-
 tulo quince del presupuesto de ingresos y en el decimo del de gas-
 tos aparece un sobrante de doscientas cincuenta y dos mil ciento cua-
 renta y ocho pesetas setenta y ocho céntimos, de las que perfectamente pue-
 den destinarse las mil quinientas pesetas que se solicitan a las aten-
 ciones que se indican anteriormente.

Considerando que en este procedimiento se han observado los trá-
 mites reglamentarios.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda aprobar la habi-
 litación de crédito de mil quinientas pesetas por contracción de la
 consignación del capítulo quince del presupuesto de ingresos con des-
 tino al capítulo noveno artículo septimo del de gastos para los fines
 que se indican anteriormente.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Señor Alcalde levanta la sesión,
 siendo las diecho y nueve minutos de que yo, el Secretario certifico.

Juan Francisco

Juan Jiménez

Juan Antonio

Martín Gómez

Antonio Brejo

José Sampedro

Yusuf Carras

Manuel Mora

José F. donche

José María

Antonio Banda

Eladio Quij

Antonio Grajales

Diego Jesús de Mena

Francisco Donoso Cortés

Muñoz

Pedro Vazquez

Ramirez

Maximiliano Muñilla

José Gomez

Eduardo Cayalot de Haut

J. Calderon

